

de Educación Preescolar, que componían la Escuela graduada de la misma localidad.

Municipio: San José. Localidad: San Jorge.—Ampliación de la Escuela graduada mixta domiciliada en carretera Es Cubells, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta y la Dirección con curso. A tal efecto, y estando prevista la constitución de un Colegio Nacional en un futuro próximo, se crea una unidad escolar mixta y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas ya existentes.

Municipio: Santa Eulalia del Río. Localidad: Santa Eulalia del Río.—Ampliación del Colegio Nacional mixto domiciliado en calle San José, número 41, que contará con 15 unidades escolares (14 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Santa Margarita. Localidad: Can Picafort.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares que funcionarán adscritas al Colegio Nacional más próximo. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y se integra la unidad existente.

Municipio: Villacarlos. Localidad: Villacarlos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en paseo Generalísimo Franco, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción y se trasladan las ocho unidades escolares ya existentes al nuevo Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Formentera. Localidad: Cap de Barberia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Formentera. Localidad: Nuestra Señora del Pilar.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación de la de niños en mixta.

Municipio: Formentera. Localidad: La Sabina.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Manacor. Localidad: Manacor.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en Santa Ponsa,

para su integración en el Colegio Nacional domiciliado en Ronda del Puerto.

Municipio: Manacor. Localidad: Manacor.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en Aubocasser, para su integración en el Colegio Nacional, domiciliado en Ronda del Puerto sin número.

Municipio: Manacor. Localidad: Manacor.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en Son Ferrer, para su integración en el Colegio Nacional, domiciliado en Ronda del Puerto.

Municipio: Manacor. Localidad: Manacor.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en Son Negre, para su integración en el Colegio Nacional, domiciliado en Ronda del Puerto.

Municipio: Manacor. Localidad: Manacor.—Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en Son Seirat, para su integración en el Colegio Nacional, domiciliado en Ronda del Puerto.

Municipio: Lluchmayor. Localidad: Lluchmayor.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta, del Colegio Nacional mixto, domiciliado en la calle Grupo Escolar, sin número, que quedará con 18 unidades escolares (16 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar). Dirección sin curso y la plaza de Profesora diplomada en Educación Física.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Son San Juan.—Supresión de la unidad escolar de niños, domiciliada en carretera de Palma. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de San Jordi-Palma, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San José. Localidad: San Francisco.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Villacarlos. Localidad: Trebelguer.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Villacarlos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20951 ORDEN de 31 de agosto de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Burgos

Municipio: Melgar de Fernamental. Localidad: Melgar de Fernamental.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 11 unidades escolares (10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las seis unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas. Se reconoce, en su caso, a los Profesores que sean titulares de las unidades escolares de asistencia mixta de Padilla de Abajo, Villahizán de Treviño, Villamayor de Treviño, Grijalba, Sordillos, Padilla de Arriba, Zarzosa de Río Pisuerga, Valtierra de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, y a los Profesores que sean titulares de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Villсандino, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», domiciliado en plaza Cervantes, sin número, que contará con 30 unidades escolares (11 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Prees-

colar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Angeles», que contará con 17 unidades escolares (16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar para funcionar en locales provisionales y se crea la plaza de Director con función docente.

Municipio: Oña. Localidad: Oña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Salvador», que contará con 11 unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial.

Municipio: Trespaderne. Localidad: Trespaderne.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Tesla», que contará con 11 unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial para funcionar en locales del propio Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Padilla de Abajo. Localidad: Padilla de Abajo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Padilla de Arriba. Localidad: Padilla de Arriba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Castrillo de Riopisuerga. Localidad: Castrillo de Riopisuerga.—Se suprime la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Grijalba. Localidad: Grijalba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Sordillos. Localidad: Sordillos.—Se suprime la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Valtierra de Riopisuerga. Localidad: Valtierra de Riopisuerga.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Villahizán de Treviño. Localidad: Villahizán de Treviño.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Villamayor de Treviño. Localidad: Villamayor de Treviño.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Villasandino. Localidad: Villasandino.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Zarzosa de Río Pisuerga. Localidad: Zarzosa de Río Pisuerga.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Modificación del Colegio Nacional de niños «Hispano Argentino», del Arco del Pilar, sin número, que contará con 10 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y dos unidades escolares de Educación Preescolar), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosa y traslada una unidad escolar de Educación Preescolar que se integra y traslada al Colegio Nacional mixto «Los Vadillos».

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Los Vadillos», que contará con 32 unidades escolares (12 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar de niñas de Educación Especial), una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se integra y traslada una unidad escolar de Educación Preescolar que se desglosa y traslada del Colegio Nacional de niños «Hispano Argentino».

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: Belorado. Localidad: Belorado.—Se amplía la Orden ministerial de 8 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) en el sentido de que se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Ibrillos y Villanbistia, que se suprimen en otro apartado de la citada Orden ministerial, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en este Centro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Se rectifica la Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) en el sentido de que las unidades escolares de niñas del Colegio Nacional mixto «Los Vadillos» son 16 y no 17 como por error de publicación se hacía constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20952 *ORDEN de 3 de septiembre de 1976 por la que se declara obligatoria la utilización de modelos oficiales de impresos en los Centros de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Promulgados la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 160/1975, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato y otras disposiciones complementarias, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes ministeriales de 14 de mayo de 1945, de 6 de octubre de 1954 y de 1 de abril de 1960, de conformidad con la propuesta conjunta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, y de la Mutualidad de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara obligatoria la utilización de impresos oficiales de solicitud de matrícula, de solicitud de expedición del título de Bachiller, de actas de calificación y de certificaciones en los Centros de Bachillerato.

Segundo.—Los impresos de solicitud de matrícula en toda clase de Centros, los de solicitud de expedición del título de Bachiller y los de actas de calificación en los Centros homologados serán confeccionados y distribuidos por los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Los impresos de actas de calificación final que se usen en los Centros estatales para sus propios alumnos y para los alumnos de los Centros habilitados y libros adsortos serán confeccionados y distribuidos por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Tercero.—Se faculta a la Dirección General de Enseñanzas Medias para aprobar los distintos modelos de impresos y dictar las normas oportunas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Los nuevos modelos que se aprueben serán de utilización obligatoria a partir del año académico 1977/78.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20953 *ORDEN de 3 de septiembre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Sevilla

Municipio: Albalade Aljarafe. Localidad: Albalade Aljarafe.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santa Teresa», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos y la Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada de igual denominación, que desaparece.

Municipio: Fuentes de Andalucía. Localidad: Fuentes de Andalucía.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santo Tomás de Aquino», que contará con 18 unidades escolares (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas) y dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales habilitados.

Municipio: Pruna. Localidad: Pruna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Inmaculada», que contará con 20 unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y la plaza de Director con función docente. Queda suprimida la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: La Rinconada. Localidad: La Rinconada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Patrocinio», que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales habilitados.

Municipio: El Ronquillo. Localidad: El Ronquillo.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se integran, transformadas en mixtas, las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada, que desaparece.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Joaquín Benjumea Burín», que contará con 24 unidades escolares (12 unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.